

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.208

Sábado 26 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2677215

EXTRACTO

Myriam Amigo Arancibia, Abogado, Notario Público, Titular de la 21ª Notaría de Santiago, domiciliada en calle Huérfanos N°578, Santiago, certifica: que por escritura pública otorgada con fecha 21 de julio de 2025, repertorio N°5.628/2025, ante mí, don Enrique José García Arancibia, chileno, soltero, abogado, C.I. 14.171.258-6, con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo 6.410, oficina 1.703, comuna de Las Condes, Santiago. En su calidad de único accionista y en cumplimiento de todas las solemnidades y formalidades legales, viene en modificar la sociedad Easy Property SpA, de la siguiente forma: Antecedentes: Uno. Constitución. La sociedad "Easy Property SpA", del giro de corretaje de propiedades, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis guion cero, fue constituida con fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas cincuenta y dos mil trescientos treinta, número veintisiete mil dieciocho del año dos mil dieciocho y publicada en el Diario Oficial con fecha catorce de julio de dos mil dieciocho. A la fecha, la Sociedad se encuentra vigente, y su capital estatutario asciende a la suma de un millón de pesos dividido en mil acciones nominativas, todas suscritas y pagadas, de una misma serie y sin valor nominal. Dos. Modificación. Por escritura pública de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, otorgada en la Vigésima Primera Notaría de Santiago de la Notario Público doña Myriam Amigo Arancibia, se modificó los estatutos sociales mediante escritura pública entendiéndose reemplazado el artículo segundo que dice relación con su objeto social, quedando de la siguiente forma: Uno) La compra, venta, adquisición, arrendamiento, distribución e importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de servicios y productos, bienes, mercancías comerciales, industriales y de cualquier otro que sean permitidos por la ley; Dos) Adquirir, construir, adaptar, reparar, tomar o dar en arrendamiento los inmuebles y muebles necesarios o convenientes a su objeto, dentro y fuera del territorio nacional; Tres) Prestar todo tipo de servicios y asesorías relacionadas con la fabricación, distribución, compra venta, importación, exportación, arrendamiento de todo tipo de equipos y tecnologías relacionadas con el ahorro de energía y utilización de energías renovables; Cuatro) Actuar como agente comisionista, representante o apoderado, de otra forma, representar a toda clase de personas naturales o jurídicas, dentro o fuera de Chile; Cinco) Formación y capacitación continua en temas energéticos, ambientales y de gestión de la sustentabilidad; Seis) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. En general, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que digan relación directa o indirecta con el objeto social. Un extracto de la escritura se inscribió a fojas cincuenta y dos mil trescientos treinta número veintisiete mil dieciocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho. Accionista concurrente. Concorre válidamente en este acto don Enrique José García Arancibia, ya individualizado y debidamente representado, con mil acciones suscritas y pagadas de la sociedad, que representan el cien por ciento del capital estatutario. Consta lo anterior por la escritura de traspaso de acciones de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, otorgado por instrumento privado con firmas autorizadas ante notario y debidamente protocolizada con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, e ingresada a los registros de accionistas. Las modificaciones que el único accionista viene en modificar respecto de los estatutos sociales de conformidad al procedimiento señalado por el artículo cuatrocientos veintisiete y siguientes del Código de Comercio son: Modificación del objeto social.- El accionista modifica el artículo segundo de los estatutos referido al objeto social. Así, entiéndase reemplazado el artículo antes mencionado, por el siguiente: "Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: Uno) La prestación de servicios jurídicos y de asesoría en general, y de todo tipo de servicios técnicos y profesionales; Dos) La prestación de enseñanza, capacitación, charlas, exposiciones y conferencias de todo tipo en instituciones públicas o privadas; Tres) La explotación, directamente o por terceros, en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o

CVE 2677215

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



inmuebles, corporales o incorpóreas; la obtención y percepción de sus frutos o rentas; Cuatro) La creación, inversión, participación y administración de toda clase de sociedades, joint ventures, asociaciones y otras entidades con fines de lucro; Cinco) En general, la participación de toda clase de negocios en Chile o en el extranjero cuyo objeto se relacione directa o indirectamente con las actividades antes señaladas, para lo cual la Sociedad podrá incurrir a formar, modificar y tomar parte en toda clase de sociedades o asociaciones con dicho propósito, y; Seis) Ejecutar y celebrar todo acto o contrato conducente al cumplimiento del objeto social.”. En todo lo no modificado y en cuanto no sea contrario a lo acordado por la accionista en este acto se mantienen vigentes los estatutos primitivos. Modificación de la razón social.- El accionista modifica el artículo primero de los estatutos referido a la razón social, así entiéndase modificado íntegramente por el siguiente: “Artículo primero: RAZÓN SOCIAL: La razón social de la presente sociedad se transforma definitiva y exclusivamente en “GARCÍA Y COMPAÑÍA SpA”, pudiendo usar el nombre de fantasía “GARCÍA Y CIA. SpA”. En todo lo no modificado y en cuanto no sea contrario a lo acordado por el accionista en este acto se mantienen vigentes los estatutos primitivos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 23 julio de 2025.

